

## **AYUDAS ESTATALES PARA LAS FAMILIAS:**

### **– Suministro de agua y energía. (art. 4 RD 8/20)**

Durante un mes a contar desde el 17 de marzo, los suministradores de electricidad, gas natural y agua no podrán cortar el servicio a los consumidores más vulnerables, es decir, a las familias numerosas, las que viven sólo de su pensión y las que tienen rentas inferiores a 1,5 veces el IPREM. Este tope sube a dos veces el IPREM si hay un menor en la unidad familiar, a 2,5 veces si hay dos y en 0,5 veces más si hay alguna persona con discapacidad, víctima de terrorismo o de la violencia de género. La vigencia del bono social (descuento en la factura para los consumidores eléctricos más necesitados) se prolonga hasta el 15 de septiembre para aquellos a quienes les venza antes. Los precios regulados del gas envasado y por canalización no serán objeto de actualización mientras dure la crisis sanitaria.

### **– Comunicaciones electrónicas. (art. 4 RD 8/20)**

Las empresas proveedoras no podrán suspender ni interrumpir los servicios contratados por sus clientes a fecha del inicio de la aplicación del estado de alarma, salvo por motivos de integridad y seguridad de las redes y del propio servicio.

### **– Medidas para proteger el empleo. (art. 5 y 6 RD 8/20)**

Los trabajadores asalariados podrán adaptar o reducir su jornada de trabajo, incluso hasta el 100 % para conciliar el trabajo. El Gobierno incentiva el teletrabajo cuando las circunstancias lo permitan, y para esto creará programas y dará apoyo a la digitalización y el I+D para que las pequeñas empresas puedan concretar el teletrabajo. Tendrán derecho a esta adaptación de condiciones laborales, los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto a su cónyuge o pareja de hecho, así como respecto a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos), cuando concurren las circunstancias extraordinarias derivadas de la necesidad de impedir la transmisión del coronavirus. La adaptación laboral puede consistir en cambio de turno y/o de horario, horario flexible, cambio de jornada partida a continuada o viceversa, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones o cualquier otro que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado.

### **– Moratoria de hipotecas. (art. 7 a 16 RD 8/20)**

Se ha establecido una moratoria en el pago de las hipotecas para los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad que vean reducidos sus ingresos. Las personas que padezcan dificultades extraordinarias para hacer frente a la hipoteca de su vivienda habitual, como consecuencia de la crisis de coronavirus, podrán solicitar al acreedor la suspensión temporal del pago de la cuota, que será extensiva también a fiadores, avalistas e hipotecantes no deudores. La suspensión, que deberá concretarse en un plazo máximo de 15 días, no devengará intereses de demora. Los solicitantes tendrán que reunir alguna de las siguientes condiciones:

- Que se hayan quedado en paro o, si se trata de empresarios o profesionales, estén sufriendo una pérdida sustancial de facturación (al menos un 40%).
- Que su unidad familiar no tenga ingresos superiores a tres veces el IPREM (537,84 euros mensuales en 2020), incrementado en un 10 % por cada hijo a cargo (15 % si son unidades familiares monoparentales) y en otro 10 % por cada persona mayor de 65 años. El número de veces el IPREM sube a cuatro si algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33 % o una discapacidad laboral permanente, y a cinco si la discapacidad es superior al 65 % o tiene carácter cerebral, mental o intelectual.

- Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, sea igual o superior al 35% de los ingresos que perciba la unidad familiar.
- Que la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

**– Derecho al paro. (art. 22 a 28 RD 8/20)**

Se flexibilizan los requisitos para acceder al paro y tendrán derecho a la prestación aquellos que no cumplen el requisito de cotización previa exigido, y no les computará a efectos de cobro posterior de la prestación por desempleo. Esto significa que los trabajadores que entren en un \*ERTE cobrarán el paro, sea cual sea el tiempo cotizado y que no se les agotará su derecho en caso de quedar desempleados en el futuro.

\*ERTE: Expediente de Regulación Temporal de Empleo es la adopción por parte de una empresa de una suspensión temporal de la relación laboral con una parte concreta de sus trabajadores. O lo que es lo mismo, despedir a una parte importante de sus trabajadores por un periodo de tiempo.

**– Niños con becas comedor. (RD 7/20)**

Los niños que durante el presente curso académico disfrutaban de becas comedor recibirán alimentos o una ayuda económica mientras dure el cierre de los centros educativos. Esta medida, adoptada para garantizar el derecho básico a la alimentación, es extensiva a los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. De su gestión se encargarán los servicios sociales de atención primaria, en colaboración con los propios centros y con los gobiernos autónomos.

**– Prestación de la Seguridad Social. (art. 11 RD 7/20)**

Con carácter excepcional y exclusivamente para la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal, los periodos de aislamiento o contagio provocados por el COVID-19 cuentan como accidentes de trabajo. Eso supone que la prestación se calculará tomando como referencia el 75 % de la base reguladora (cotización del mes anterior, sin horas extras) desde el primer día, en vez del 60 % entre el día 4 y el 20 y el 75 % en adelante, como ocurre con la enfermedad común o el accidente no laboral. Podrán beneficiarse de ello tanto los trabajadores por cuenta ajena como los que lo son por cuenta propia.

**– Presentación de Impuestos (AEAT)**

No se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, pero se contempla la posibilidad de solicitar un APLAZAMIENTO del pago.

Se puede aplazar hasta 30.000 euros durante seis meses, sin devengar intereses durante tres meses, presentando la solicitud antes del próximo 30 de mayo. Se incluyen, excepcionalmente, deudas que hasta ahora resultaban inaplazables:

- Modelos 111, 115, 123... relacionados con retenciones e ingresos a cuenta.
- Modelo 202: pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Modelo 303: cuotas de IVA repercutidas y cobradas.

## AYUDAS DE EMPRESAS PRIVADAS:

### ▪ **NATURGY (LUZ Y GAS):**

Tanto si eres cliente como para nuevas contrataciones, ofrecen la posibilidad de **aplazar el pago** de las facturas de luz y gas de pymes, autónomos y pequeños negocios que se emitan a partir de ahora y hasta finales de junio de 2020. La solicitud se hace online cubriendo un formulario en la página web de naturgy empresas:

**[https://www.naturgy.es/empresas/fnt\\_empresas/te\\_ayudamos/facilidades\\_de\\_pago](https://www.naturgy.es/empresas/fnt_empresas/te_ayudamos/facilidades_de_pago)**

Las condiciones son las siguientes:

1.- La presente oferta será aplicable a clientes actuales y nuevos clientes de gas y electricidad, PYMES y autónomos, con tarifas de acceso contratadas de gas T3.3 y T3.4 y de electricidad T.2X y T.3.X., para facturas de servicios, luz y gas y con importe máximo de 10.000 euros/mes. La adhesión o contratación en su caso, se solicitará a través de la web.

El cliente no deberá tener importes pendientes de pago a la fecha de la adhesión a la oferta, y la aceptación estará condicionada a la superación del análisis de solvencia realizado por Naturgy.

2.- Oferta válida para solicitudes y nuevas contrataciones realizadas en Naturgy Iberia, S.A. antes del 30.06.2020.

3.- El pago de las facturas emitidas **a partir de la fecha de adhesión y hasta 30.06.2020 será fraccionado, sin intereses, en seis mensualidades a pagar a partir del 01.07.2020 y hasta el 31.12.2020**. El impago de cualquier factura conllevará el vencimiento anticipado de todos los importes aplazados y, en consecuencia, su inmediata exigibilidad.

### ▪ **EMPRESAS DE TELEFONÍA:**

#### **MOVISTAR:**

- Incrementan sin coste adicional alguno los GB que disfrutaban los clientes Fusión y clientes móvil de Movistar con 30 GB adicionales cada mes, durante dos meses.
- Con el fin de facilitar el recreo y entretenimiento en el hogar, incrementarán de manera gratuita su oferta de entretenimiento mediante el refuerzo de los contenidos, especialmente contenidos infantiles y eventos deportivos, accesibles a través de la aplicación Movistar + Lite donde los clientes y no clientes podrán disfrutar de un mes gratis.
- Pondrán a disposición de nuestros clientes Fusión, de forma gratuita, la aplicación Movistar Junior con contenido especial para los más pequeños de la casa.
- Además, desde la Fundación Telefónica refuerzan sus contenidos educativos a través de la tecnología y sus plataformas de aprendizaje online dirigidas tanto a docentes como a padres y estudiantes:
  - **Scolartic**. Un espacio social de aprendizaje, innovación y calidad educativa en el que se ofrecen cursos online gratis, así como charlas, ponencias y talleres. Dirigido

especialmente a docentes y futuros docentes, pero que también puede ser utilizado por padres y madres de familias que quieran seguir de cerca el aprendizaje de sus hijos.

- Plataforma Conecta Empleo. Donde ofrecemos cursos de formación online gratuitos centrados en los perfiles digitales en temáticas como: JAVA, analítica web, diseño de videojuegos...hasta más de 25.000 cursos de formación en abierto disponibles a nivel mundial.

<https://www.telefonica.com/es/web/sala-de-prensa/-/telefonica-ante-el-coronavirus>

#### **ORANGE:**

Para clientes particulares:

- 30 Gigas gratis a todos los clientes con las tarifas compatibles Love de Fibra y Móvil o Go sólo Móvil de Orange durante 1 mes. Se puede solicitar a través de la [App Mi Orange](#).
- Paquete especial de Orange TV con contenido para niños "Infantil Max" para clientes de Orange TV, gratis durante 1 mes.
- Recarga online para tarjetas prepago.

Para clientes empresas:

- 50 Gigas gratis a todos los clientes Orange de Love Negocio de Fibra y Móvil y Go Negocio sólo Móvil durante 1 mes. Se puede solicitar a través de la [App Mi Orange](#).

<http://blog.orange.es/noticias/iniciativas-de-orange-por-el-coronavirus-covid-19/>

#### **VODAFONE:**

Hasta el fin del mes en curso proponen las siguientes medidas excepcionales:

- Todos los clientes Vodafone podrán acceder a los contenidos del Pack Peques de regalo con su Vodafone TV de forma automática. Así disfrutarán con los más pequeños de los mejores programas, películas y dibujos para que sigan aprendiendo y divirtiéndose con sus personajes favoritos (Disney Jr, Disney XD, Baby TV, Nickelodeon, Nick Jr., app My Nick Junior y Canal Panda).
- Todos los clientes profesionales, autónomos, pequeñas y medianas empresas -precisamente aquellos segmentos que cuentan con menor infraestructura tecnológica -dispondrán de datos ilimitados en sus tarifas, para asegurar que cuentan con capacidad para poder desarrollar su actividad en movilidad y fomentar el teletrabajo si lo estiman necesario.

[https://www.saladeprensa.vodafone.es/c/notas-prensa/np\\_conectados/](https://www.saladeprensa.vodafone.es/c/notas-prensa/np_conectados/)

#### ▪ **BANCOS:**

➤ **ABANCA:**

ABANCA ha activado con carácter urgente un plan especial de crédito destinado a ayudar a las empresas y familias a mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19. El 'Plan Anticipar' del banco se dirige fundamentalmente a las empresas, pymes, autónomos, negocios y comercios, para los que moviliza 7.900 millones de euros en líneas de liquidez, y al segmento de clientes mayores, un colectivo especialmente vulnerable ante esta emergencia de salud, que podrá cobrar su pensión de forma anticipada a partir del día 24.

- **El 'Plan Anticipar' de ABANCA** contempla el apoyo financiero para autónomos, negocios y comercios, un segmento particularmente afectado por esta situación de crisis. Para este colectivo se movilizan cerca de 1.800 millones de euros en **crédito preconcedido** a corto y largo plazo.
- **Adelanto de pensiones.** Este plan de financiación extraordinaria de ABANCA pone el foco en el colectivo de personas mayores debido a su mayor vulnerabilidad ante el escenario actual de alerta sanitaria por el COVID-19. El banco ha decidido adelantar al día 24 de cada mes (o el siguiente día hábil) el pago de todas las pensiones domiciliadas en la entidad. El adelanto del pago de la pensión se realizará de forma automática a los 400.000 clientes que tienen domiciliada su pensión en ABANCA. Dado que, con carácter general, la entidad realiza este abono el último día hábil de cada mes, en este mes de marzo los clientes podrán disponer del dinero una semana (cinco días hábiles) antes de lo habitual.

<https://comunicacion.abanca.com/es/noticias/abanca-moviliza-8300-millones-para-mitigar-el-impacto-del-coronavirus-y-anticipa-el-pago-de-pensiones/>

➤ **CAIXABANK:**

Línea de 25.000 millones de euros en **préstamos preconcedidos** para paliar los efectos que pueda tener el coronavirus en el tejido empresarial. Se podrán solicitar préstamos, según sus necesidades, por un plazo de hasta 24 meses. Y todas estas operaciones serán de tramitación inmediata, al no requerir documentación adicional. Para facilitar la gestión financiera se ha reforzado su servicio de banca on-line CaixaBankNow, disponible tanto vía web como a través de la aplicación móvil, que permite realizar la práctica totalidad de la operativa sin la necesidad de tener que desplazarse.

[https://www.caixabank.com/comunicacion/noticia/contigomasquenunca\\_es.html?id=42208#](https://www.caixabank.com/comunicacion/noticia/contigomasquenunca_es.html?id=42208#)

➤ **BBVA:**

BBVA pone a disposición de pymes y autónomos **líneas de liquidez inmediata** de hasta 25.000 millones de euros para ayudar a gestionar el impacto en sus negocios del coronavirus.

<https://www.bbva.es/general/financiacion-impacto-covid19.html>

➤ **BANCO SANTANDER:**

En Santander España han activado el protocolo de ayudas a las empresas y han puesto a disposición de pymes y autónomos una línea de liquidez de **créditos preconcedidos** por un importe de 20.000 millones de euros con tipos pagaderos a un año. Además, se ha habilitado un espacio específico en su página web para informar a los

clientes de los pasos que deben seguir para solicitar la **moratoria de la deuda hipotecaria**, a la que podrán acogerse los clientes que estén sufriendo dificultades para atender su pago como consecuencia de la situación derivada de la expansión del COVID-19.

**<https://www.santander.com/es/stories/medidas-para-frenar-el-coronavirus-nuestra-tarea-como-banco-responsable-es-cuidar-de-todos>**